



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 03 DE ALCOBENDAS

C/ Joaquín Rodrigo, 3 , Planta 3 - 28100

Tfno: 916539732

Fax: 916536164

42020014

NIG: 28.006.00.2-2018/0008044

Procedimiento: Conciliación 1071/2018

Materia: Derecho de la persona

Demandante: MESON GERARDO S.L.

Demandado: D./Dña. JAVIER DE LUCAS HERRERO

DECRETO NUMERO 617/2018

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. ELENA ORTEGA CÓRDOBA

Lugar: Alcobendas

Fecha: treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La parte solicitante MESON GERARDO S.L. presentó una solicitud de conciliación con D./Dña. JAVIER DE LUCAS HERRERO , que por turno de reparto le correspondió a este Órgano judicial, quien la admitió a trámite mediante Decreto de fecha 27.09.2018 y señaló para la celebración del acto de conciliación el día 31.10.2018.

Segundo. Al acto señalado, asistieron ambas partes y hubo avenencia entre ellas. La parte demandada reconoce los hechos, se retracta y autoriza al demandante a publicar en el tablón de anuncios del mesón Gerardo y en su página Web la rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con los arts.139 y ss. de Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria se podrá intentar la conciliación para alcanzar un acuerdo con el fin de evitar el pleito, ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia competente. Admitida a trámite la solicitud, el Letrado/a de la Admón. de Justicia debe señalar el día y la hora en que haya de tener lugar el correspondiente acto de conciliación y citar a las partes.

Segundo. Si en el acto de conciliación, que se debe celebrar conforme al art.145 Ley 15/2015, las partes alcanzan la avenencia, el Letrado/a de la Admón. de Justicia debe dictar decreto aprobándola y acordando, además, el archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA



Apruebo la avenencia a que han llegado las partes en la presente conciliación.

La parte demandada reconoce los hechos, se retracta y autoriza al demandante a publicar en el tablón de anuncios del mesón Gerardo y en su página Web la rectificación.

Acuerdo el archivo definitivo de las actuaciones, previo desglose de los documentos que se interesen, y expedición de los testimonios que se soliciten.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2347-0000-00-1071-18 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 03 de Alcobendas, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2347-0000-00-1071-18

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.